

sobre la administración del Territorio de Ruanda Urundi.

28a. sesión,
22 de julio de 1949 (T/410).

107 (V). Informes de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Toma nota de los informes de su Misión de Visita de 1948 a Ruanda Urundi y Tanganyika y de las observaciones presentadas al respecto por las Autoridades Administradoras interesadas;

Expresa su satisfacción por la labor que en su nombre realizara la Misión de Visita;

Toma nota de las conclusiones formuladas por la Misión de Visita e incluídas en sus informes;

Decide que, al formular sus propias conclusiones y recomendaciones durante su examen de los futuros informes anuales sobre los Territorios en fideicomiso interesados o respecto de cuestiones concernientes a ellos, habrá de tener en cuenta las observaciones y conclusiones de su Misión de Visita, así como las observaciones formuladas por las Autoridades Administradoras interesadas;

Pide a las Autoridades Administradoras interesadas se sirvan dar a las conclusiones de la Misión de Visita, así como a las observaciones formuladas al respecto por los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, la más atenta consideración.

21a. sesión,
15 de julio de 1949 (T/376).

108 (V). Atribuciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa Occidental

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo nombrado una Misión de Visita compuesta de los Sres. Pierre Ryckmans de Bélgica, Awni Khalidy de Irak, Abelardo Ponce Sotelo de México y Benjamin Gerig de los Estados Unidos de América, auxiliada por miembros de la Secretaría, así como por los representantes de las administraciones locales que la Misión pueda considerar necesarios;

Habiendo decidido que la Misión debe salir el 1º de noviembre de 1949 y visitar los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa, el Camerún bajo administración británica, el Togo bajo administración francesa y el Togo bajo administración británica, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 84, 89, 94, 96 y 98 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria,

Encarga a la Misión de Visita que observe la evolución de las condiciones políticas, económicas, sociales y educativas en los cuatro Territorios en fideicomiso antes mencionados, los progresos realizados por estos Territorios en el camino hacia la autonomía o la independencia, así como los esfuerzos desplegados por las Autoridades Administradoras respectivas para la consecución de estos fines y los demás objetivos fundamentales del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria;

Encarga a la Misión de Visita que preste atención, en la medida en que pueda ser oportuno hacerlo en vista de las discusiones mantenidas en el Consejo de Administración Fiduciaria y de las resoluciones aprobadas por el Consejo, a las cuestiones planteadas con relación a los informes anuales sobre la administración de los cuatro Territorios en fideicomiso interesados, así como a las peticiones recibidas por el Consejo de Administración Fiduciaria respecto a tales Territorios en fideicomiso, y en especial, a las peticiones relativas al problema del pueblo Ewé en el Togo bajo administración francesa y el Togo bajo administración británica, y a la petición enviada por el *Bakweri Land Committee* relativa al Camerún bajo administración británica;

Encarga a la Misión de Visita que acepte o reciba peticiones y, sin perjuicio de actuar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 84 y 89 del reglamento, investigue sobre el terreno, previa consulta con los representantes locales de la Autoridad Administradora interesada, las peticiones relativas a las condiciones de los habitantes indígenas que en su opinión sean suficientemente importantes para justificar una investigación especial;

Pide a la Misión de Visita que se sirva transmitir al Consejo de Administración Fiduciaria, a la mayor brevedad posible, conforme al artículo 99 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, un informe acerca de los datos recogidos por la Misión, así como las observaciones y conclusiones que desee formular.

4a. sesión,
20 de junio de 1949 (T/348).

109 (V). Uniones administrativas concernientes a los Territorios en fideicomiso

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo recibido la resolución 224 (III) de la Asamblea General, del 18 de noviembre del 1948,

Habiendo establecido conforme a esta resolución un Comité de uniones administrativas,

Habiendo recibido un informe provisional¹ y un informe² de este Comité y habiendo examinado estos informes en su cuarto período de sesiones;

Transmite a la Asamblea General el informe del Comité y las respuestas de las Autoridades Administradoras a las preguntas formuladas por el Comité³ con la restante documentación compilada por el Comité durante su estudio,

Informa a la Asamblea General que conforme al penúltimo párrafo de esta resolución seguirá estudiando y examinando el funcionamiento de las uniones administrativas existentes o futuras, en todos sus aspectos;

Recordando que la Asamblea General aprobó los Acuerdos de Administración Fiduciaria ante

¹ T/263.

² T/338, T/338/Add.1.

³ T/333, T/361/Add.1.